



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 51

SERIE: 1993-94

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA PARTICIPACION DE (5) CUERDAS DE LA FINCA PERTENECIENTE A LA SUCESION CARLOS A. RIVERA PEREZ, LOCALIZADAS EN EL BO. SONADORA, SECTOR LA VILLAS, DE AGUAS BUENAS, LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DE LAS FACILIDADES DEL PARQUE DE PELOTA Y PARA ORDENAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARTICIPACION MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOZA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la finca perteneciente a la Sucesión Carlos A. Rivera Pérez, localizada en el Barrio Sonadora, Sector Las Villas de Aguas Buenas, Puerto Rico, la cual quedará afectada por motivo del Proyecto para la construcción de un Parque de Pelota.
- POR CUANTO : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$75,000.00 para la adquisición de la finca perteneciente a la Sucesión Carlos A. Rivera Pérez.
- POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Proyecto Número 94-45-0534-JGUT, de fecha 28 de abril de 1994, aprobó la adquisición de la propiedad necesaria para la construcción de la referida obra pública.
- POR CUANTO : De acuerdo con el informe de valoración preparado por el tasador Eduardo Rodríguez Pacheco, Licencia número 199, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$75,000.00.
- POR CUANTO : Para la construcción de las facilidades del Parque de Pelota en el Barrio Sonadora, Sector Las Villas en el Municipio de Aguas Buenas es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de la referida propiedad.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública para la construcción de un Parque de Pelota, la adquisición de la propiedad que se describe a continuación:
- Finca con cabida de cinco (5) cuerdas equivalentes a 19,651.9781 metros, colinda por:
- Norte : Con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Sucesión Carlos A. Rivera Pérez.
- Sur : Con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Sucesión Carlos A. Rivera Pérez.
- Este : Camino Municipal embreado.
- Oeste : Finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Sucesión Carlos A. Rivera Pérez.
- SECCION 2da : La forma, cabida y colindancia de la precedente parcela es la que aparece en detalle en el plano oficial de adquisición, preparado por el Ingeniero José Sotomayor Echevarry.
- SECCION 3ra : La descripción, según título, de la precedente parcela es la que aparece en detalle en el Informe de Tasación preparado por el tasador Eduardo Rodríguez Pacheco, licencia número 199.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

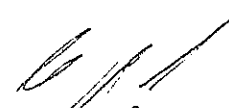
- SECCION 4ta : Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Aguas Buenas para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley, la referida parcela y, de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, para que requiera al Hon. Gobernador de Puerto Rico que establezca al correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela, de acuerdo con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.
- SECCION 5ta : Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos, a expedir un cheque por la suma de \$75,000.00 a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- SECCION 6ta : Se autoriza y ordena a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.
- SECCION 7ma : Todo acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- SECCION 8va : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenido los votos de ley.
- SECCION 9na : Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Hon. Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Finanzas Municipal y Departamento de Hacienda.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 8 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994 Y FIRMADA POR MI EL DIA 16 DEL MES DE JUNIO DE 1994.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 51, Serie 1993-94 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de junio de 1994 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves
Hon. David Pérez Gómez
Hon. Elsa Rivera Pérez
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz
Hon. Félix Medina Serrano
Hon. Angel L. Acevedo Bernard

Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. Josué Vergara Cartagena
Hon. Sonia Luque Vázquez
Hon. Felícita Cotto Ortiz

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTINENCIA:

Hon. Sandra Ramos Cotto

AUSENTES:

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 16 de junio de 1994.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 16 de junio de 1994.

Digna E. Guzmán López
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO